

Boletín Oficial

Baleares.

N.º 3943.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm.º 96.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 5 del corriente me comunica las dqs Reales órdenes que siguen:

«Por Real decreto, expedido por la presidencia del consejo de ministros con fecha 4 del actual, la Reina (q. D. g.) se ha servido declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Leandro Villar, gobernador de esa provincia. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

«Por Real decreto, expedido por la presidencia del consejo de ministros, con fecha 4 del actual, la Reina (que Dios guarde) se ha dignado nombrar gobernador de esa provincia á D. Eusebio Denoso Cortes, que lo es de la de Teruel. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

He dispuesto que las anteriores Reales órdenes se inserten en el Boletín oficial para conocimiento de las autoridades, corporaciones y habitantes de esta provincia, poniendo en su noticia que con esta fecha queda encargado del mando administrativo de la misma don Pedro Juan Morell, vice-presidente del Consejo provincial, y del económico don José Antonio Bustinduy, administrador principal de Hacienda pública, al tenor de lo prevenido en las Reales disposiciones vigentes.

BALEARES: al daros el adios de despedida, me sirve de consuelo la voz de mi conciencia que me dice que durante mi administracion no falté á la justicia ni quebranté las leyes: Apelo á vuestro testimonio.—Estaba poseido del mas vivo deseo por vuestro bienestar, emprendiendo las mejoras que reclaman los intereses de estas islas tan favorecidas por la Providencia.—Empero marchó á otra provincia cuyo mando se ha dignado confiar á mis débiles fuerzas S. M. la Reina (q. D. g.) y no partiria tranquilo sino tributase las merecidas gracias á todas las autoridades, ayuntamientos, corporaciones y personas influyentes que me han prestado su decidido y franco apoyo para el mejor desempeño de mi difícil encargo. Baleares: muy reconocido al buen afecto, y consideracion que me habeis demostrado, hago voto al Cielo por vuestra prosperidad y ventura. Palma 22 de febrero de 1858.—Leandro Villar.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

Real decreto.

De acuerdo con mi consejo de ministros, Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Cáceres á D. Leandro Villar, cesante de igual cargo en la de las Baleares.

Dado en Palacio á diez de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del consejo de ministros, Javier de Isturiz.

(Gaceta del 12 de febrero.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

MES DE ENERO DE 1858.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en consejo de ministros, conforme al art. 20 de la ley de 20 de febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1857.		TOTAL SATISFECHO.	
SECCION 2.ª—Cuerpos Colegisladores.		Reales Cént.	Reales Cént.
Congreso de los Diputados.			
Capítulo 3.º	Personal de las oficinas del Congreso.	47.900	47.900
SECCION 3.ª—Deuda del Estado.			
Capítulo 7.º	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro público.	5.450.46	
9.º	Amortizacion de la Deuda atrasada del personal del Tesoro.	1.000.000	
			1.005.450.46
SECCION 4.ª—Cargas de Justicia.			
Unico.	Obligaciones corrientes.	8.120.26	8.120.26
SECCION 5.ª—Clases pasivas.			
Unico.	Obligaciones corrientes.	210.987.98	210.987.98
SECCION 10.—Ministerio de la Guerra.			
Capítulo 20.	Vestuario y equipo.	3.500.000	3.500.000
SECCION 11.—Ministerio de Marina.			
Capítulo 4.º	Material del Cuerpo general de la Armada en actividad etc.	43.200	
7.º	Personal de tercios navales.	4.759	
10.	Material de arsenales.	213.504	
11.	Personal de buques armados.	7,368	
15	Idem de obligaciones de otros Ministerios.	10.316	
16.	Material de id.	48.000	
17.	Personal de Juzgados.	68	
20.	Material de hospitales.	904	
			325.119
SECCION 12.—Ministerio de la Gobernacion.			
Capítulo 8.º	Material de Vigilancia.	50.000	50.000
SECCION 13.—Ministerio de Fomento.			
Capítulo 15.	Material de Escuelas especiales.	100.000	
35.	Personal del cuerpo de Ingenieros de Caminos.	7.000	
37.	Material de carreteras.	26.036	
44.	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos.	990	
			134.026
Servicio extraordinario de Obras publicas.			
Unico.	Reparacion de carreteras y obras nuevas.	3.644.000	3.644.000

SECCION 14.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo 9.º Personal de la Contabilidad provincial.	555	
10. Material de id.	1.474	
12. Material de contribuciones é impuestos.	4.489	
16. Material de Aduanas.	26.008	
20. Personal de Bienes nacionales.	1.800	
34. Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes.	49.174.94	
		83.500.94

SECCION 15.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Capítulo 6.º Personal de la Imprenta Nacional.	1.801	
10. Material de las fábricas de tabacos.	40.566.66	
11. Premios á aprehensores de id.	1.208.905	
14. Material de fábricas de sal.	662.400	
18. Idem de almacenes y alfolíes de id.	6.034.185	
21. Gastos de fabricacion de efectos timbrados.	135.000	
22. Idem de administracion de id.	5.850	
23. Premios á denunciadores de id.	26.800	
29. Gastos de fabricacion y premios de expedicion de documentos de vigilancia pública.	30.300	
30. Idem id. de papel de matrículas, títulos y diplomas.	1.000	
32. Material de la Administracion provincial de Aduanas.	18.585.90	
38. Policía sanitaria.	8.763	
45. Material de las minas de Almaden.	122.550	
49. Idem de las minas de Riotinto.	161.090	
56. Gastos de los ramos de Marina.	82.169	
59. Idem de fabricacion y expedicion de sellos de Correos.	59.000	
61. Personal de los ramos de Fomento.	920	
62. Material de id.	21.968	
67. Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios.	14.189.81	
		8.636.043,37

Presupuesto extraordinario de Bienes nacionales.

Capítulo 3.º Descuento de los plazos anticipados.	90.500	
4.º Gastos generales de ventas.	3.204	
5.º Sueldos y gastos de Visitadores de Bienes nacionales.	11.916	
		105.620

Presupuesto de gastos extraordinarios de todos los servicios públicos.

A D. Carlos Wetheral por saldo de cuentas de los servicios prestados en la Legion auxiliar inglesa segun Real órden de 17 de Noviembre último.	39.000	
		39.000

TOTAL GENERAL. 17.789.768,01
PRESUPUESTO DE 1858.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Capítulos.	Secciones.	Presupuesto.
SECCION 1.ª— <i>Casa Real.</i>		
Capítulo 1.º Dotacion de S. M. la Reina.		2.833.333
2.º De S. M. el Rey.		200.000
3.º De S. A. R. el Príncipe de Asturias.		204.166
5.º De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia.		166.666
6.º Del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en su matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota.		291.666
7.º De S. M. la Reina Madre.		250.000
		3.945.831

SECCION 2.ª—*Cuerpos colegisladores.*

SENADO.

Capítulo 9.º Personal de las oficinas del Senado.	38.416
10. Material de id.	18.583

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

11. Personal de las oficinas del Congreso.	48.400
12. Material de id.	
Gastos ordinarios.	49.602
Id. extraordinarios	7.500
	162.501

SECCION 3.ª—*Deuda amortizable.*

Capítulo 22. Intereses de la Deuda flotante del Tesoro.	3.039.623,25
23. Amortizacion y pago de resíduos de la Deuda no consolidada.	1.500.000
26. Idem de billetes de la Deuda del material.	666.666
30. Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas.	50.000
	5.256,289,25

SECCION 4.ª—*Cargas de justicia.*

Capítulo 31. Cargas de justicia corrientes.	812.663,76	812.663,76
---	------------	------------

SECCION 5.ª—*Clases pasivas.*

Capítulo 34. Pensiones.	1.653.948
35. Monte-pios.	3.903.788
36. Retiros.	6.134.751
37. Cesantes.	1.503.668
38. Pensiones de los sucesores de los ex-Infantes.	40.000
	13.236.255
	23.413.440,01

II.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SECCION 1.ª

Capítulo 1.º Sueldo del Ministro y personal de la Secretaria.	4.167
2.º Material de la Presidencia.	10.000
	14.167

SECCION 2.ª—*Estadística general del reino.*

3.º Personal de la Comision central de Estadística.	19.334
4.º Material de id.	8.040
5.º Personal de las Comisiones de Estadística provinciales y de partido.	520.344
6.º Material de id.	68.992
	616.710
	630.877

III.

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCION 1.ª—*Estado.*

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central.	96.541
2.º Material de id.	20.000
3.º Personal del Cuerpo diplomático y consular.	583.628
4.º Material de id.	114.337
5.º Personal de la Seccion de Correos de Gabinete.	34.243
6.º Material de id.	500
7.º Personal del Supremo Tribunal de la Rota.	52.541
8.º Material de id.	2.500
9.º Gastos diversos.	171.667
10. Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Estado.	3.600
	1.079.557

SECCION 2.ª—*Ultramar.*

Capítulo 12. Personal de la Direccion general de Ultramar.	51.166
13. Material de id.	7.500
14. Personal del Archivo	

general de Indias.	3.872	
15. Material de id.	666	
16. Gastos diversos.	28.332	
	<u>91.536</u>	1.171.093

IV.
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

SECCION 1.^a—Gracia y Justicia.

Capítulo 1.º Personal de la Secretaría.	86.333
2.º Material de id.	20.000
3.º Personal del Tribunal Supremo de Justicia.	120.058
4.º Material de id.	5.083
5.º Personal de las Audiencias.	633.382
6.º Material de id.	68.533
7.º Personal de Juzgados de primera instancia.	1.092.750
8.º Material de id.	82.808
11. Gastos diversos de justicia.	20.000
12. Personal de la Cancillería de Gracia y Justicia.	5.166
	<u>2.134.113</u>

SECCION 2.^a—Obligaciones eclesiásticas.

Capítulo 16. Personal del culto y clero secular.	9.252.382
17. Material de id.	3.542.434
18. Personal de religiosas en clausura.	945.500
19. Material de id.	355.100
20. Personal de Tribunales y oficinas.	59.417
21. Material de id.	9.434
22. Cargas de justicia.	40.786
23. Varios gastos.	26.083
24. Congregaciones religiosas.	16.283
26. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	286.598,62
	<u>14.534.017,62</u>

V.
MINISTERIO DE LA GUERRA.

SECCION 1.^a—Servicio general de Guerra.

Capítulo 1.º Personal de la Administración central.	372.700
2.º Material de id.	80.580
3.º Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares.	212.400
4.º Material de id.	4.890
5.º Haberes de Generales y Brigadieres en cuartel.	857.800
6.º Personal del cuerpo de Estado mayor y secciones-Archivos.	183.220
7.º Cuerpos del ejército.	12.400.000
8.º Personal de Estados mayores de provincias y plazas.	554.030
9.º Material de id.	66.870
10. Personal de la Administración militar de los distritos.	336.830
11. Material de id.	48.660
12. Personal de Colegios y Escuelas militares.	314.820
13. Material de Museos militares.	14.898
14. Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas del servicio.	252.520
15. Idem de Inválidos y compañías fijas.	105.570
16. Material del establecimiento de Atocha.	1.000
17. Subsistencias militares.	4.220.000
18. Utensilios.	740.000

19. Vestuario y equipo.	628.000
20. Material de remonta y montura.	376.915
21. Personal de hospitales.	249.670
22. Material de id.	912.000
23. Transportes, fletes, postas y correos.	125.000
24. Comisiones extraordinarias del servicio.	58.330
Material del ejército.	
25. Personal del ejército.	204.400
26. Material de id.	1.116.772
27. Personal de jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes.	679.080
28. Personal y gastos de escritorio de los presidios menores de Africa.	66.848
29. Gastos diversos.	83.333
30. Pensiones de la cruz de San Hermenegildo.	100.410
31. Carta general de España é historia orgánica de caballería é infantería.	55.000
	<u>25.422.546</u>

SECCION 2.^a—Guardia civil.

Capítulo 34. Personal de la Inspección.	25.300
35. Material de id.	3.100
36. Personal de Planamayor y tercios.	3.200.000
37. Provision de pienso.	250.000
38. Utensilios.	61.540
39. Remonta.	7.080
	<u>3.547.020</u>
	28.969.566

VI.
MINISTERIO DE MARINA.

SECCION ÚNICA.

Capítulo 1.º Personal de la Administración central.	90.000
2.º Material de id.	25.000
3.º Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.	938.173
4.º Material de id.	186.351
5.º Personal de las oficinas de los departamentos.	36.797
6.º Material de id.	19.200
7.º Personal de tercios navales.	333.341
8.º Material de id.	58.131
9.º Personal de arsenales.	1.633.699
10. Material de id.	3.910.496
11. Personal de buques armados.	457.332
12. Material de id.	864.780
13. Personal de establecimientos científicos.	88.781
14. Material de id.	3.300
15. Personal de buques Guarda-costas y compañía de mar de Ceuta.	470.237
16. Material de id.	980.273
17. Personal de Juzgados.	40.993
18. Gastos diversos.	71.202
19. Personal de hospitalidades.	285
20. Material de id.	69.483
22. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	424
23. Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Marina.	36.000
	<u>10.314.278</u>
	10.314.278

VII.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECCION 1.^a—Servicio general de Gobernacion.

Capítulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio.	189.600
2.º Material de id.	43.333
3.º Personal del Consejo Real.	191.250
4.º Material de id.	6.000
5.º Personal de Gobiernos de provincia.	458.836
6.º Material de id.	128.477
7.º Personal de vigilancia.	503.575
8.º Material de id.	138.507
9.º Material de la Guardia civil.	83.333
10. Personal de Beneficencia.	6.125
11. Material de id.	238.688
12. Personal de policía sanitaria.	75.885
13. Material de id.	27.007
14. Personal de establecimientos penales.	117.763
15. Material de id.	1.150.752
16. Personal de telégrafos.	639.000
17. Material de id.	167.600
18. Personal de la Conservaduría del teatro Real.	3.917
19. Material de id.	2.458
20. Personal de la Fiscalía de Imprenta.	6.666.66

2.178.772,66

SECCION 2.^a—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 25. Personal de la Imprenta Nacional.	16.566.66
26. Material de id.	108.903
27. Material de establecimientos penales.	67.220
28. Personal de Correos.	488.466
29. Material de id.	1.790.659

2.471.814,66 6.650.587,32

VIII.
MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 1.^a—Servicio general.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central.	161.290
2.º Material de id.	40.666
3.º Personal de la Administracion provincial.	83.152
4.º Material de id.	18.817

303.925

SECCION 2.^a—Agricultura, Industria y Comercio.

Capítulo 6.º Personal de la Secretaría del Consejo de Agricultura y de la cria caballar.	2.166
7.º Material de id.	110.906
8.º Personal del ramo de montes.	85.446
9.º Material de id.	14.752
10. Personal del ramo de minas.	119.542
11. Material de id.	13.497
12. Material de los ramos de industria.	833
13. Personal de Comercio.	20.230
14. Material de id.	12.944
15. Personal de comisiones especiales y gastos generales.	2.416
16. Material de id.	20.000
19. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	24.000

426.717

SECCION 3.^a—Instruccion publica.

Capítulo 20. Personal del Real Consejo de Instruccion pública.	4.500
22. Personal de primera enseñanza.	15.499

23. Material de id.	7.332
24. Personal de profesores y empleados del Colegio de Sordomudos.	8.200
25. Material de id.	32.875
26. Personal de segunda enseñanza.	850
27. Idem de enseñanza superior y profesional.	1.310.548
28. Material de id.	187.288
29. Personal de corporaciones científicas, artísticas y literarias.	20.700
30. Material de id.	20.166
31. Personal de establecimientos científicos y literarios.	43.300
32. Material de id.	17.415
33. Gastos generales y extraordinarios para fomento de las letras y las artes.	120.666
34. Gastos extraordinarios.	8.000

1.797.339

SECCION 4.^a—Servicio ordinario de obras publicas.

Capítulo 37. Personal de obras públicas.	520.000
38. Material de id.	191.000
39. Gastos de conservacion y reparaciones de carreteras generales.	1.200.000
40. Personal del servicio de ferro-carriles.	4.160.
41. Material de id.	45.930
42. Personal para el aprovechamiento de aguas, rios y canales.	1.000
43. Gastos de conservacion de id.	69.350
44. Gastos de puertos, faros, valizas y boyas.	485.880

2.317.320

SECCION 5.^a—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.

Capítulo 47. Gastos de instruccion pública.	20.000
48. Personal y material de obras públicas.	170.450
49. Boletin oficial y demas publicaciones del Ministerio.	7.300

197.750 5.243.046

IX.
MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 1.^a—Servicio general de Hacienda.

Capítulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio y sus dependencias.	76.915
2.º Material de id.	22.200
3.º Personal del Tribunal de cuentas del Reino.	228.082
4.º Material de id.	8.333
5.º Personal del Tesoro público.	282.724,43
6.º Material de sus oficinas.	45.982
7.º Gastos eventuales.	374.979
8.º Personal de la contabilidad.	405.338
9.º Material de las oficinas.	34.261
10. Gastos eventuales.	6.550
11. Personal de la Caja de Depósitos.	31.250
12. Material de id.	8.559
13. Personal de las dependencias de la Deuda pública.	208.081
14. Material de sus oficinas.	22.483
15. Gastos eventuales.	67.082,66
16. Personal de la Junta	

de Clases pasivas.	49.250
17. Material de id.	3.333
18. Personal de la Junta de Calificación de títulos de partícipes legos en diezmos.	3.083
19. Material de id.	500
20. Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda.	104.121
21. Material de id.	15.425
22. Gastos diversos.	36.341
Total	2.034.873,09

SECCION 2.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Capítulo 25. Personal de la Administración central. 274.664

26. Material de id. 39.957

27. Personal de visitas para la recaudación de contribuciones y rentas públicas. 38.083

28. Material de id. 29.994

29. Personal de la Administración provincial. 1.010.305

30. Material de id. 70.730

31. Gastos especiales de la contribución industrial y de comercio. 41.612

32. Idem de recaudación del derecho y registro de hipotecas. 56.050

33. Personal del impuesto de minas. 15.298

34. Material de id. 250

35. Personal de la contribución de consumos. 236.482

36. Material de id. y de fletatos. 78.272

37. Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda. 846

38. Personal de la fábrica del papel sellado. 13.625

39. Material de id. 20.000

40. Material de administración del papel sellado. 59.500

41. Gastos diversos de id. 128.000

42. Personal de las fábricas de tabacos. 85.675

43. Material de id. 9.131.160

44. Material de administración de tabacos. 1.660.000

45. Personal de salinas. 135.174

46. Material de id. 284.992

47. Personal de almacenes y alfolíes de sal. 42.723

48. Material de Administración de sal. 1.625.940

49. Personal de la fabricación de pólvora. 68.247

50. Material de id. 1.291.438

51. Personal de administración de id. 916

52. Material de id. 151.852

53. Personal de Loterías. 271.916

54. Material de id. 113.562

55. Ganancias de jugadores. 4.741.200

56. Personal de casas de

moneda y cordería y departamento del grabado. 74.583

57. Material de id. 159.215

58. Personal del Giromutu. 3.500

59. Material de id. 57.236

GASTOS ESPECIALES DE LAS PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

60. Personal de las minas de Almaden, Almadenejos y Alarazanas de Sevilla. 57.531

61. Material de id. 253.466

62. Personal de las minas de Riotinto. 10.810

63. Gastos de oficinas, explotación y fabricación. 758.757

64. Personal de las minas de Linares. 5.834

65. Gastos de oficinas, explotación y fabricación. 140.403

66. Gastos de las minas de Falset y Marbella. 579

67. Gastos de administración de los bienes del Estado y de secuestros. 229.103

Servicio de resguardo de las rentas públicas.

Capítulo 68. Personal del cuerpo de Carabineros. 3.880.223

69. Personal del resguardo de puertos. 160.570

70. Material del cuerpo de Carabineros. 55.581

71. Idem del resguardo de puertos. 3.737

72. Personal del resguardo especial de consumos. 481.232

73. Material de id. 10.004

74. Personal del resguardo especial de sales y pólvora. 288.037

Total 28.348.864 30.383.737,09

XI.

PRESUPUESTO ESPECIAL DE BIENES NACIONALES Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.

Gastos afectos al producto de las ventas.

Capítulo 1.º Gastos especiales de ventas. 308.023 308.023

Gastos del servicio extraordinario de obras públicas.

Capítulo 1.º Carreteras de primer orden, generales y transversales. 3.230.596

2.º De segundo orden. 118.000

4.º Ferro-carriles. 63.300

5.º Aprovechamiento de aguas ríos y canales. 1.354.020

6.º Navegación marítima. 1.132.440

7.º Construcciones civiles. 300.000

Total 6.506.379 129.951.134,04

RESUMEN.

Importe del presupuesto de 1857. 17.789.768,01

Idem el de 1858. 129.951.134,04

TOTAL. 147.740.902,05

Madrid 7 de enero de 1858.—José de Sierra.
 Madrid 7 de enero de 1858.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribución de fondos para cubrir las obligaciones del corriente mes.—Mon.
 (Gaceta del 20 de enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

MINISTERIO DE FOMENTO

Usado de la prerrogativa que Me confiere el art. 30 de la Constitución y el artículo 1.º de la Ley de 1857, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1857, Vengo en acordar que el Consejo de Ministros apruebe la presente distribución de fondos para cubrir las obligaciones del corriente mes.—Mon.
 (Gaceta del 20 de enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS.

Real decreto.

De conformidad con lo propuesto por el Presidente de mi consejo de ministros, de acuerdo con el parecer del mismo consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece mi Real decreto de 17 de marzo de 1852, por el cual se dividió en dos distritos administrativos la provincia de Canarias.

Art. 2.º Se restablecen igualmente las disposiciones que se adoptaron para la ejecución y cumplimiento del expresado Real decreto.

Dado en Palacio á veintisiete de enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

MINISTERIO DE GRACIA
Y JUSTICIA.

Circular.

La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que el convenio ajustado entre Cerdeña y España para la extradición recíproca de malhechores, publicado en la *Gaceta* el 24 de noviembre último, sea cumplido por los Tribunales de justicia en la parte que les incumbe.

Madrid 4 de febrero de 1848.—Fernandez de la Hoz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose reemplazado el actual aparato de reflectores del faro de Málaga por otro estadióptrico de tercer orden, luz fija de color natural, variada con destellos rojos de dos en dos minutos, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que este nuevo faro se encienda el 1.º de marzo próximo, mandando al propio tiempo que por la Direccion de Hidrografía se proceda á la publicacion del anuncio correspondiente para conocimiento del comercio, con arreglo á los datos que se le remitan por esa Direccion general.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de enero de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE MARINA.

Los escampavías *Vestal*, *Invencible Favorita*, pertenecientes al resguardo de costas, apresaron sobre aguas de sus respectivos cruceros, en las noches del 24 y 29 del mes anterior, tres embarcaciones con 47 bultos de géneros, 14 id. de tabaco, dos cajones de quinalla y otros efectos.

(*Gaceta del 5 de febrero.*)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Habiendo sido declarado cesante el Oficial tercero de la clase de primeros del Ministerio de Fomento D. Constan-

tino de Ardanaz, Vengo en ascender á esta plaza al que lo era primero de la de segundos D. Manuel Peironcelly, concediendo el ascenso de escala correspondiente á esta clase: ascender á Oficial segundo de la misma á D. Máximo de la Cantolla, que ocupaba el cuarto lugar de la de terceros: para esta vacante á D. Matías Rodríguez Sobrino, Oficial segundo que era de la de cuartos, cuya clase ascenderá tambien segun su escala; nombrando en las resultas de este ascenso Oficial cuarto de la clase de cuartos á D. Mariano Cancio Villamil, Auxiliar mayor que era del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á tres de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Joaquin Ignacio Mencos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo que sigue:

«La Reina (q. D. g.), en vista de la comunicacion de V. E., fecha 14 del actual, en que participa que el Capitan del batallon provincial de Girona, número 57 de la reserva, D. Cristóbal Linares y Bernard, no se ha presentado en su cuerpo al terminar la licencia que se hallaba disfrutando en San Roque, con objeto de arreglar asuntos de familia, se ha servido resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de enero de 1850; siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposicion se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de enero de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba da parte, con fecha 12 de enero próximo pasado, de que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquella provincia, cuyo estado sanitario habia mejorado satisfactoriamente.

(*Gaceta del 6 de enero.*)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS.

Usando de la prerogativa que Me compete por el art. 30 de la Constitucion, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Presidente del Senado pa-

ra la presente legislatura á D. Manuel de la Pezuela, Marques de Viluma.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz,

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: La ocupacion de empleado público fué de antiguo considerada como ejercicio empírico, que no requería mas dotes que el favor ó alguna práctica; creencia errónea, cuyos deplorables efectos se experimentan aun. Para cortarlos y dotar á la Administracion de funcionarios activos, probos é inteligentes se expidió la Real orden de 19 de Agosto de 1825, y despues el Real decreto de 7 de Febrero de 1827, que no bastaron por desgracia á desarraigar los hábitos contraídos. Esta circunstancia, y la de haber cambiado radicalmente la organizacion administrativa en estos últimos tiempos, dieron ocasion á disposiciones notables, aunque parciales, como fueron la de 14 de Junio de 1830 regularizando el ingreso y los ascensos en el ramo de Aduanas, y la de 21 de Octubre de 1851 para que las vacantes de Hacienda se cubriesen por propuestas en terna. Sin embargo, el mal crecia, y por consiguiente la necesidad de poner un dique al desbordamiento progresivo de aspirantes á todo género de destinos, cuya necesidad era tanto mas urgente, cuanto en el régimen actual el Gobierno es responsable ante el pais, no solamente de sus actos, sino de los de sus agentes.

En su virtud, se expidió el Real decreto de 18 de Junio de 1852 fijando las categorías de los empleados de la Administracion activo, á que siguieron los reglamentos para su aplicacion en los departamentos de Hacienda, Gobernacion y Gracia y Justicia de 1.º, 28 y 30 de Octubre del mismo año. A pesar de lo bien meditado y esplicito de aquel Real decreto, no fué suficiente á destruir, si bien atenuó algo el mal, sin duda porque carecia de fuerza legal que lo robusteciese, y acaso por eso fueron presentados á las Cortes Constituyentes dos proyectos, uno de ley orgánica de empleados civiles, y otro pidiendo autorizacion para plantearla.

Todos estos casi infructuosos pasos y otros mas ó menos importantes, que dejan de citarse, prueban evidentemente la imprescindible necesidad de una ley, que, fijando definitivamente las circunstancias para el ingreso y ascenso en los empleos de la Administracion activa y las categorías y dotaciones permanentes de estos, haga el funcionario para el destino, en lugar del destino para el funcionario.

En su consecuencia, la Reina (que Dios guarde) se ha servido encargar al Consejo que proponga desde luego las bases á que en su opinion deberá ajustarse la mencionada ley, á fin de someter cuanto antes á la deliberacion de las Cortes este importantísimo asunto; esperando de la ilustracion y prudencia de su Consejo que en aquel trabajo se concilie la madurez de la deliberacion con la presteza en el despacho.

De Real orden lo comunico á V. E. para los fines expresados, acompañándole, con su correspondiente índice, cuantos antecedentes existen en los Mi-

nisterios sobre la materia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1858.—Javier de Isturiz.—Sr. Vicepresidente del Consejo Real.

(*Gaceta del 9 de enero.*)

Num. 97.

D. Francisco García Franco Juez de primera instancia en la villa de Manacor y su partido.

Quien quisiere hacer postura á los bienes de la propiedad de Bartolomé Oliver (a) Potoy apreciadas en noventa y seis libras consistentes en dos cuartos de viña sitos en la villa de Campos y parage llamado las Casas Novas lindantes con tierra viña de Gregorio y Gabriel Mas que se sacan á pública subasta por término de veinte dias para pago de costas y gastos ocasionados por el juicio de la causa criminal que se le formó por hurto de cebollas, acuda á los estrados del juzgado el dia veinte y ocho del actual á las diez de su mañana señalada para el remate que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.—Manacor cinco de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—V.º B.º Francisco García Franco.—P. M. D. S. S.—Juan Llobera.

Es copia del edicto que obra en el expediente ejecutivo de la causa criminal formada contra Bartolomé Oliver y otros por hurto de cebollas. Manacor diez y siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, doy fe.—Juan Llobera.

Núm.º 98.

Hago saber: Que con auto dado en el dia de ayer en el expediente ejecutivo contra los bienes del Pro. D. Guillermo Aloy, he dispuesto se saque á subasta la casa y corral dita la Plate, de tenor de cosa de un cuarton y medio situada en el término de Sansellas, franca de censo, en alodio del Hospital general de la ciudad de Palma justipreciada en ocho mil seiscientos cinco reales vn. cuarenta y cuatro céntimos; linda con camino de Cascanar, con tierras de Pedro José Ferragut, mediante pasage con tierras de Juan Vallés de las mismas pertenencias.—Queda señalado para la venta del inmueble el dia veinte y cinco del actual á las once de su mañana á la audiencia de S. S. para con su producto hacer pago á doña María Josefa Borrás de las quinientas sesenta y ocho libras cuatro sueldos, seis dineros; treinta y cuatro cuarteras de habas setecientos diez y nueve libras, treinta y dos cuarteras de trigo grueso, ocho de pequeño; tres de xaja; treinta y seis de cebada y tres de avena que adeuda á la misma señora, acuda el que quiera á hacer postura á los estrados de este juzgado el dia y hora que queda señalado para el remate en venta que se admitirá lo que hiciere siendo arreglado al plan de condiciones.

Manacor cinco de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Francisco García Franco.—P. M. D. S. S.—Andrés Cardell.